

***“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.***



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 163/2020 – GOES

LIBRE GESTIÓN No. 142/2020 – MINEDUCYT – GOES

“SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTOS VARIOS EN CENTROS  
EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MINEDUCYT A NIVEL NACIONAL  
PARA EL AÑO 2020”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”, y [REDACTED] de cuarenta y dos años de edad, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad “INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”.  
CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTOS VARIOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MINEDUCYT A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2020”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante los SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTOS VARIOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MINEDUCYT A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2020, de acuerdo al siguiente que se desglosa en la



cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de SESENTA MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,100.00) IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE MESES	Precio Mes de Junio IVA INCLUIDO (US \$)	Precio Mensual (Julio a Septiembre) IVA INCLUIDO (US \$)	Precio Mes de Octubre IVA INCLUIDO (US \$)	MONTO TOTAL INCLUYE IVA (US\$)
SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTOS VARIOS EN CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL MINEDUCYT A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO 2020. (INCLUYE LA ASIGNACION DE 20 PERSONAS)	4 Meses (Del 3 de junio al 2 de octubre de 2020)	\$14,023.33	\$15,025.00	\$1,001.67	\$60,100.00

Con el siguiente desglose de costo diario por persona por cada tipo de personal que se requiere:

RUBRO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
MAESTRO DE OBRA CALIFICADO	US\$ 25.00
TÉCNICO ELÉCTRICO CERTIFICADO	US\$ 20.00
AUXILIAR ELÉCTRICO	US\$ 15.00
MECÁNICO SOLDADOR	US\$ 20.00
FONTANERO	US\$ 20.00
ALBAÑIL	US\$ 20.00
AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN	US\$ 13.00
TECHADOR	US\$ 15.00

El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **UNA CUOTA** equivalente a CATORCE MIL VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,023.33), que corresponde al mes de junio de 2020; **TRES CUOTAS** mensuales equivalentes a QUINCE MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 15,025.00), cada una, que corresponden a los meses de julio a septiembre de 2020; y **UNA CUOTA** equivalente a UN MIL UN DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,001.67), que corresponde al mes de octubre de 2020. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y

sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día tres de junio al dos de octubre, ambas fechas del año dos mil veinte. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de entrega para los servicios contratados, serán los centros educativos públicos a nivel nacional con daños o necesidades urgentes de reparaciones de infraestructura reportados y verificados por las oficinas departamentales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de **SESENTA MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,100.00) IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Sergio Andrés Mejía Delgado, Jefe de Departamento de la Gerencia de Infraestructura de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,212.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones



modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN**

**UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI.**

**SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII.**

**TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.,** Dirección:

[Redacted] Email: [Redacted] **XX.**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO**

**INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por-comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día tres de junio de dos mil veinte.



**GARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



Administrador Único Propietario de  
"INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD  
OCUPACIONAL, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día tres de junio de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECE: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor [REDACTED] de cuarenta y



dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas diez minutos del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del Libro Número TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis; la cual establece que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación social de "INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INGENIERÍA AMBIENTAL Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.", siendo su nombre comercial "OH&S CONSULTING; su domicilio será el de la ciudad de San Salvador; la Sociedad tendrá por finalidad la prestación de servicios de asesoría técnica en servicios ambientales (estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales, modelaje de dispersión atmosférica, calidad de aire y ruido ambiental) y en la rama de seguridad e higiene ocupacional (evaluación de agentes físicos, ruido, estrés térmico, iluminación, riesgos biológicos, calidad del aire, planes de riesgos y contingencias); la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente,

quienes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; y corresponderá al Administrador Único Propietario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro Número CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintidós de enero de dos mil veinte; en cual acuerdan nombrar como Administrador Único Propietario al señor \_\_\_\_\_ y como Administrador Único Propietario al : \_\_\_\_\_ EZ, por un período de tres años contados a partir del día veintidós de enero de dos mil veinte; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: Que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CIENTO SESENTA Y TRES / DOS MIL VEINTE – GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS / DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES, referente a los "SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTOS VARIOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MINEDUCYT A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante los SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTOS VARIOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MINEDUCYT A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de SESENTA MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **UNA CUOTA** equivalente a CATORCE MIL VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al mes de junio de dos mil veinte; **TRES CUOTAS** mensuales equivalentes a QUINCE MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que corresponden a los meses de julio a septiembre de dos mil veinte; y **UNA CUOTA** equivalente a UN MIL UN DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al mes de octubre de dos mil veinte. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día tres de junio al dos de octubre, ambas fechas del año dos mil veinte. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a

quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is embossed and contains the text: "CAROL ARSALIO BARRAL", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "FRENTE".